

Rad (2020-033): DECLARATIVO (VERBAL SUMARIO DE UNICA INSTANCIA) DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE NIÑO. (C.G.P. Sistema Oral)
DEMANDANTE: DEICY TATIANA LOPEZ ALVAREZ (c.c. 1.100.896.059), en representación legal del niño JHOYLER ANDREY ORDOÑEZ LOPEZ.
INFORME DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA REMITIDO POR: DR. CARLOS GAMBOA MOGOLLÓN (Comisario de Familia local).
DEMANDADO: GEOVANY ORDOÑEZ PIÑA (c.c. 1.100.895.819).

Pasa el expediente al despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Provea. Provea. Rionegro (S), marzo 24 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), marzo veinticuatro de dos mil veinte

DEICY TATIANA LOPEZ ALVAREZ (c.c. 1.100.896.059), en representación legal del niño JHOYLER ANDREY ORDOÑEZ LOPEZ, a través de INFORME DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA presentado por el señor Comisario de Familia local DR. CARLOS GAMBOA MOGOLLÓN, presenta demanda declarativa verbal sumaria de fijación de cuota alimentaria, contra GEOVANY ORDOÑEZ PIÑA (c.c. 1.100.895.819).

Como quiera que el art. el art. 111 numeral 2° de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en concordancia con el art. 392 del C.G.P. permite que el informe del Comisario local supla la demanda para iniciar el proceso correspondiente, y éste reúne los requisitos legales, será admitida la demanda para ser surtida según el procedimiento verbal sumario estipulado por los artículos 90, 392, 372 y 373 del CGP, en concordancia con art. el art. 111 numeral 2° de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), toda vez que según el art. 21 numeral 7° del CGP, en concordancia con el art. 17 numeral 6° ibídem, somos competentes, por el domicilio del niño objeto de alimentos, la cuantía y la naturaleza del asunto.

En cumplimiento del art. 391, inciso 5° del C.G.P. se correrá traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste y proponga las excepciones que considere; por ende se ordena notificar al demandado según los términos prescritos en los arts. 290 y s,s, del C.G.P.

Para acatar lo estipulado en el art. 82, num. 11 del Código de Infancia se comunicará la admisión de la presente demanda al Comisario de Familia local para lo de su competencia; de igual manera para los mismos efectos anteriores, según lo prescrito en el art. 46 del C.G.P., se comunicará al Personero local para lo de su competencia.

Por lo anteriormente esbozado, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SDER.

R E S U E L V E.

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa verbal sumaria de única instancia de fijación de cuota ALIMENTARIA, presentada por DEICY TATIANA LOPEZ ALVAREZ (c.c. 1.100.896.059), en representación legal del niño JHOYLER ANDREY ORDOÑEZ LOPEZ, a través de INFORME DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA presentado por el señor Comisario de Familia local DR. CARLOS GAMBOA MOGOLLÓN, contra GEOVANY ORDOÑEZ PIÑA (c.c. 1.100.895.819), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al demandado, para que la conteste dentro de los DIEZ DIAS (10), siguientes a la notificación, aporte, y pida pruebas que pretenda hacer valer, entregándosele para tal fin copia de la demanda junto con sus anexos; por ende se ordena notificar al demandado según los términos prescritos en los arts. 290 y s,s, del C.G.P.

TERCERO: Comunicar la admisión de la demanda al Comisario de Familia y a la Personero Municipal, para lo de sus competencias, según lo expuesto en la parte motiva. Remítanse los oficios correspondientes.

QUINTO: Se reconoce personería judicial a la Dr. CARLOS GAMBOA MOGOLLÓN comisario de familia local, para que represente judicialmente al demandante DEICY TATIANA LOPEZ ALVAREZ (c.c. 1.100.896.059), en representación legal del niño JHOYLER ANDREY ORDOÑEZ LOPEZ, según facultades otorgadas por el Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE RIONEGRO

RADICADO N°:

686154089001-**2020-033**- 000

Fecha radicación: MARZO 02 / 2020

CUADERNO PRINCIPAL

Rad (2020-033): DECLARATIVO (VERBAL SUMARIO DE UNICA INSTANCIA) DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE NIÑO. (C.G.P. Sistema Oral)

DEMANDANTE: DEICY TATIANA LOPEZ ALVAREZ (c.c. 1.100.896.059), en representación legal del niño JHOYLER ANDREY ORDOÑEZ LOPEZ.

INFORME DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA REMITIDO POR: DR. CARLOS GAMBOA MOGOLLÓN (Comisario de Familia local).

DEMANDADO: GEOVANY ORDOÑEZ PIÑA (c.c. 1.100.895.819).

2020-033

